

## **RESOLUCION 5625 DE 2009**

(noviembre 17)

Diario Oficial No. 47.536 de 17 de noviembre de 2009

Ministerio de Transporte

*Por la cual se establece un procedimiento transitorio para el registro de los Remolques, Semirremolques Multimodulares y similares y de la Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada y se dictan otras disposiciones.*

El Ministro de Transporte,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y los Decretos 2053 de 2003 y 289 de 2009,

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley 769 de 2002, le corresponde a los Organismos de Tránsito del país efectuar el registro inicial de los vehículos automotores y no automotores.

Que el artículo 8° de la Ley 769 de 2002, ordenó poner en funcionamiento el Registro Unico Nacional de Tránsito - RUNT- en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los Organismos de Tránsito del país.

Que el registro mencionado está compuesto por el registro nacional de remolques y semirremolques y por el registro de maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada, cuya salida se tiene prevista para la segunda fase de operación del Registro Unico Nacional de Tránsito - RUNT.

Que mediante Resolución 4775 del 1° de octubre de 2009, el Ministerio de Transporte estableció los requisitos y procedimientos para los trámites de matrícula y registro de los vehículos automotores y no automotores en todo el territorio nacional y reafirmó la competencia ilegal de los Organismo de Tránsito para adelantar el trámite correspondiente.

Que sin embargo, es necesario establecer un mecanismo transitorio para su registro, entre tanto entren en operación los citados registros.

### **RESUELVE:**

Artículo 1°. *Transitorio.* Hasta tanto entre en operación el Registro Nacional de remolques, semirremolques multimodulares y similares, en el Registro Unico Nacional de Tránsito-RUNT - las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte continuarán registrando los vehículos correspondientes, en los términos señalados en la Resolución 4775 del 1° de octubre de 2009.

Sólo se efectuará el registro de la Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada, una vez entre en operación el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada.

Se exceptúa el registro de la Importación Temporal de Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada el cual continuará su trámite en las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en los términos de la Resolución 4775 de 2009.

Parágrafo. Una vez entren en operación el Registro Nacional de Remolques, Semirremolques Multimodulares y Similares y el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada, los Organismos de Tránsito asumirán su competencia.

Artículo 2°. El Ministerio de Transporte suministrará a los Organismos de Tránsito la ficha técnica para la elaboración de la placa y la tarjeta de registro tanto para Remolques, Semirremolques Multimodulares y similares, como para Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada.

Artículo 3°. Fijar a favor del Ministerio de Transporte las siguientes tarifas:

<b>ESPECIE VENAL</b>	<b>TARIFAS</b>
Tarjeta Registro de remolques, semirremolques, multimodular y similares y trámites asociados.	\$34.000
Placa única nacional para remolques, semirremolques, multimodulares y similares.	\$27.000
Certificado de tradición de los remolques, semirremolques, multimodulares y similares	7.000
Permiso de circulación restringida de los remolques, semirremolques, multimodulares y similares (30 días).	\$6.800
Permiso de Tránsito por duplicado de placa por pérdida, destrucción, deterioro o hurto de los remolques, semirremolques, multimodulares y similares. (15 días).	\$6.700
Tarjeta Registro Importación Temporal de Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada, y Remolques, Semirremolques, Multimodulares y Similares y trámites asociados.	\$16.500
Placa Unica nacional para Importación Temporal de Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada y Remolques, Semirremolques, Multimodulares y Similares.	\$34.000
Registro importación temporal de Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada y Remolques, Semirremolques, Multimodulares y Similares (un mes).	\$14.300

Formato FTH-001, FTH-002, FTH-003 para la homologación de vehículos, carrocerías, y remolques, semirremolques, multimodulares y similares.	\$11.500
Licencia de instructor en técnicas de conducción en vehículos automotores.	\$20.000

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 2009.

El Ministro de Transporte,

*Andrés Uriel Gallego Henao*